



ARMADA ARGENTINA

HOSPITAL NAVAL BUENOS AIRES CIRUJANO MAYOR DR. PEDRO MALLO

Disposición 24/2022

DI-2022-24-APN-DGSA#ARA

Ciudad de Buenos Aires, 19/01/2022

VISTO el expediente electrónico EX-2020-73814811- -APN-DGSA#ARA, el artículo 15 ter del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20, la Decisión Administrativa N° 409/20 del señor JEFE DE GABINETE DE MINISTROS prorrogada por Decreto N° 167/2021 y la Disposición N° 48/2020 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (texto según Disposición ONC N° 55/20), y

CONSIDERANDO:

Que el señor Jefe del Departamento Farmacia y Esterilización solicitó la inmediata ADQUISICION DE TUBOS ENDOTRAQUEALES, GUIAS PARA ADMINISTRACION DE MEDICACION INTRAVENOSA, PULSERAS IDENTIFICATORIAS Y PLANCHAS MONOPOLARES PARA SER USADOS EN LOS DIFERENTES SERVICIOS DE ESTE HOSPITAL.

Que ante la situación epidemiológica y una curva creciente de contagios de pacientes Covid-19, es de gran importancia, que estos insumos básicos sean adquiridos con la urgencia que la situación crítica requiere.

Que el procedimiento de selección de co-contratante particular elegido fue el previsto en el artículo 15 ter del Decreto citado en el visto, y que el mismo ha sido sustanciado a través de la plataforma COMPR.AR.

Que el contenido de las invitaciones cursadas a los proveedores cumple con las pautas fijadas en el artículo 3° inciso d) del Anexo a la Disposición N° 48/20 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (texto según Disposición ONC N° 55/20), en número de orden 10.

Que, a las diez horas del día 16 de noviembre de 2020, el acto de apertura de ofertas se realizó tal como estaba previsto en número de orden 18.

Que se puso en conocimiento el procedimiento a la INSPECCIÓN GENERAL DE LA ARMADA y a la Unidad de Auditoría Interna del MINISTERIO DE DEFENSA, en número de orden 6.



Que en función de los resultados del Informe Técnico N° 61/20, en número de orden 76, surge que los oferentes:

DEALER MEDICA SRL CUIT 33686516429 es oferta no admisible por no presentar muestras, según lo requerido en pliego.

Euro Swiss SA CUIT 30708953896 es oferta no admisible por no presentar documentación técnica: falta firma de director técnico en fotocopia de habilitación del establecimiento emitida por autoridad sanitaria y en fotocopia de disposición de designación de director técnico.

Pharma Express S.A. CUIT 30707093079 cumple técnicamente con lo solicitado.

fresenius kabi s.a CUIT 30692971953 es oferta no admisible por no presentar documentación técnica: falta fotocopia de disposición de designación de director técnico.

CENTRO DE MEZCLAS INTRAVENOSAS S.A. CUIT 30695455220 es oferta no admisible por no presentar documentación técnica: falta fotocopia de habilitación del establecimiento emitida por autoridad sanitaria y firma de director técnico en fotocopia de disposición de designación de director técnico.

Que de acuerdo al análisis realizado y con un principio de oportunidad, mérito y conveniencia la Unidad Operativa de Contrataciones recomiendo: Adjudicar los renglones nros. 2, 3 y 12 de la presente contratación al oferente Pharma Express S.A. CUIT 30707093079, por la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS DIEZ CON CERO CENTAVOS (\$ 329.910,00). Desestimar la oferta del oferente DEALER MEDICA SRL CUIT 33686516429 por no cumplir técnicamente con lo solicitado en las especificaciones técnicas al no presentar muestras. Desestimar la oferta del oferente Euro Swiss SA CUIT 30708953896 por presentar documentación técnica, según lo requerido en las especificaciones técnicas. Desestimar la oferta del oferente fresenius kabi s.a CUIT 30692971953 por presentar documentación técnica, según lo requerido en las especificaciones técnicas. Desestimar la oferta del oferente CENTRO DE MEZCLAS INTRAVENOSAS S.A. CUIT 30695455220 por presentar documentación técnica, según lo requerido en las especificaciones técnicas. Declarar desierto los renglones nros. 1, 4, 10, 11, 13 y 14 de la presente contratación. Declarar fracasados los renglones nros. 5, 6, 7, 8 y 9 de la presente contratación.

Que, por remisión del artículo 9° del Anexo del aludido Decreto, deviene aplicable la Resolución MD 265/16.

Que, por tratarse de un procedimiento sustanciado en el ámbito de la ARMADA ARGENTINA, debe estarse a lo dispuesto en el Anexo III de la Resolución ministerial indicada.

Que los Directores Generales – como el suscripto- tienen competencia para dictar el acto de conclusión del procedimiento siempre que la contratación a adjudicar o declarar fracasada no supere la suma equivalente a SIETE MIL QUINIENTOS Módulos (M 7.500).

Que el Departamento Asesoría Legal del HOSPITAL NAVAL BUENOS AIRES “CIRUJANO MAYOR DOCTOR PEDRO MALLO” ha tomado la intervención que le corresponden número de orden 100.



Que el suscripto, no considera que lo elementos a compulsar deban ser adquiridos bajo esta modalidad con prioridad de urgencia.

Que, en función de cuestiones de oportunidad, mérito y conveniencia, es necesario dejar sin efecto las presentes actuaciones.

Que, en razón de los artículos 6° de la Decisión Administrativa N° 409/20 del señor JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, 5° del Anexo de la Disposición N° 48/20 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (texto según Disposición ONC N° 55/20), el artículo 9° Anexo del Decreto N° 1030/16 y el Anexo III de la Resolución MD 265/16, el suscripto es competente para dictar la presente medida.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL NAVAL BUENOS AIRES “CIRUJANO MAYOR DOCTOR PEDRO MALLO”

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Convalídase y déjase sin efecto lo actuado en la Compulsa - COVID-19 N° 0341 - ADQUISICION DE TUBOS ENDOTRAQUEALES, GUIAS PARA ADMINISTRACION DE MEDICACION INTRAVENOSA, PULSERAS IDENTIFICATORIAS Y PLANCHAS MONOPOLARES PARA SER USADOS EN LOS DIFERENTES SERVICIOS DE ESTE HOSPITAL.

ARTICULO 2º.- Notifíquese fehacientemente lo dispuesto a los oferentes que cotizaron en esta contratación.

ARTICULO 3º.- Pásese, para conocimiento y efectos, al DEPARTAMENTO CONTRATACIONES Y COMPRAS de este HOSPITAL NAVAL BUENOS AIRES “CIRUJANO MAYOR DOCTOR PEDRO MALLO”.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Alberto Hugo Croci

e. 21/01/2022 N° 2188/22 v. 21/01/2022

Fecha de publicación 21/01/2022